

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1014/92

ARTICULO 1º.- ACEPTASE el uso del local para lavado y engrase de automotores propuesto para el predio ubicado en la Sección "B", Macizo 50, Parcela 5, propiedad del señor Ramón A. FAJARDO.

ARTICULO 2º.- Aplícase al local mencionado en el artículo 1º, las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 163/85, Anexo I, referente a talleres mecánicos, exceptuándose al mismo del cumplimiento en lo que respecta a la superficie máxima para talleres ubicados en la zona R1, autorizándose una superficie máxima de 80,52 m2, de acuerdo al anteproyecto presentado.

ARTICULO 3º.- El local comercial para lavado y engrase de automotores, propiedad del señor Ramón A. FAJARDO, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 114/84, referida a ruidos molestos.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1014 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/08/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 808 / 92.-